

de su ai final con el qual concuerda y asierto y berido de  
por mandado del dho don Antonio de Arguñones pimentel  
caballero de la orden de Calatrava con Residencia de esta  
ciudad con las dhas cartas y por el reinuestro de  
Quinientos diez y ocho de octubre de mil y seiscientos y setenta  
y tres años el dho nicolas lopes de aguiar es de de reinos publico  
del numero y juzgado de merced por mandado del dho don  
fernando de castilla alcaide mayor de ella y por su senia dada  
mi an de al dho nos es de ante que en posesion de la expulsion de los mo  
riscos si que este es el lado que para del dho efecto se me lura  
go por un ofiial del dho fazienda de las tabacas y me lura  
adudi final y en el dho pago en el dho nicolas lopes  
el su

Exerone pericaciones y proveose en el dho de reinos  
Estabilidad a cor do que se elejere al dho  
antonio de arguñones pimentel de  
bi da sus lura o de los que dho o a un  
por tener le y al dho de el primero y se  
le haga la guerra el dho de reinos  
don

Juan Martin  
de montoya

Mandaron dar su lura mil y noventa y una marcos que  
puedo de ferres mayor como de los propios y  
rentas de esta ciudad de los mra besis de su  
Cargos de pagar a los dho don Antonio de Arguñones  
nonet pimentel con Residencia de esta ciudad  
con las de merced y lura de aqui en sup de  
vbiere setenta y cinco ducados que lura  
bei me y chom y ciento y diez y sieren en bei  
con los que se elejere de pagar a los dho  
de los que lura tanto lo que es de esta ciudad a  
el dho año se cumplira a bei me y noventa y una  
el mes de Julio que bendra de los dho de

Exerone pericaciones y proveose en el dho de reinos

E

